

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6, 9 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada y que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2. Allegue el certificado catastral vigente, así como los documentos idóneos que permitan establecer la totalidad de bienes relictos de la herencia, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

3. Allegue el certificado de libertad y tradición de los vehículos mencionados en el inventario de bienes de la demanda, así como los documentos idóneos que permitan establecer la totalidad de bienes relictos de la herencia, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

4. Allegue el registro civil de defunción de la señora MARIA ISOLINA BERNAL DE GUTIERREZ, toda vez que el documento aportado con la demanda corresponde a un certificado de función.

5. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales la señora MARIA BRICEIDA QUINTERO MEJIA, quien actúa en calidad de representante legal de hija ALISON NIKOL GUTIERREZ QUINTERO.

6. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales la señora FLOR SORENY QUINTERO MEJIA, quien actúa en calidad de representante legal de hija LAURA CAMILA GUTIERRE QUINTERO.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1289 del Código Civil se requiera a los herederos determinados e indeterminados o asignatarios con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 129 el a la hora de las 8:00 a.m.
20 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

S.Y.G

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d9419404aaca58e9f1c696b5c3e673905a2715159513dd5ff835fdcb238ca**

Documento generado en 19/08/2021 12:32:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>